



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

173

ECUADOR-MEXICO

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL PARA LA
RENEGOCIACION DE LAS CONCESIONES
OTORGADAS EN EL PERIODO 1962/1980

ALADI/AAP.R/29
30 de abril de 1983

Los Plenipotenciarios de la República del Ecuador y de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos -según poderes presentados en buena y debida forma- convienen en celebrar el presente Acuerdo de alcance parcial que se registrará por las normas contenidas en las Resoluciones 1, 2 y 6 del Consejo de Ministros de la Asociación, en lo pertinente, y por las disposiciones que a continuación se establecen:

CAPITULO I

Objeto del Acuerdo

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto incorporar al nuevo esquema de integración establecido por el Tratado de Montevideo 1980, las preferencias arancelarias y comerciales que resulten de la renegociación, revisión y actualización de las ventajas otorgadas en las listas nacionales de Ecuador y México, así como las contenidas en la lista de ventajas no extensivas en favor del Ecuador.

CAPITULO II

Preferencias

Artículo 2.- Los países signatarios convienen en otorgarse, respecto de los gravámenes vigentes para terceros países, las preferencias que se señalan para los productos originarios y procedentes de sus respectivos territorios, comprendidos en los Anexos I y II del presente Acuerdo.

Artículo 3.- Se entenderá por "gravámenes" los derechos aduaneros y cualesquiera otros recargos de efectos equivalentes sean de carácter fiscal, monetario o cambiario que incidan sobre las importaciones. No quedarán comprendidos en este concepto las tasas y recargos análogos cuando respondan al costo aproximado de los servicios prestados.

Artículo 4.- Las preferencias arancelarias que se otorgan los países signatarios consisten en rebajas porcentuales respecto del arancel a terceros países, cuyas magnitudes son pactadas en el presente Acuerdo.